



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ACUERDO NRO. 020
(Septiembre 5 de 2006)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LAS EMPRESAS CONSTITUIDAS Y LAS QUE SE CONSTITUYAN EN LA ZONA RURAL DEL CORREGIMIENTO DE SAN FELIX DEL MUNICIPIO DE BELLO".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la ley 136 de 1.994,



ARTÍCULO PRIMERO: Créase incentivos tributarios a las empresas constituidas y las que se constituyan en el corregimiento de San Félix jurisdicción del municipio de Bello, para ejercer actividades comerciales, industriales y de servicios, siempre y cuando la actividad a desarrollar esté acorde al uso del suelo y se cumpla con la normatividad vigente del Plan de Ordenamiento Territorial POT, demás disposiciones legales que regulen la materia y se enmarquen dentro de los siguientes parámetros:

- A. las empresas cuya planta de cargos oscile entre cincuenta (50) y cien (100) empleados y puestos de trabajo directos.
- B. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre ciento uno (101) y quinientos (500) empleados y puestos de trabajo directos.

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"



- C. Las empresas cuya planta de cargos oscile entre quinientos uno (501) y mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.
- D. Las empresas cuya planta de cargos exceda de los mil (1.000) empleos y puestos de trabajo directos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exonerase del sesenta por ciento (60%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios las desarrollen en el Corregimiento de San Félix y se enmarquen dentro del literal A. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un cincuenta por ciento (50%) con personal calificado y no calificado domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento

ARTÍCULO TERCERO: Exonerase del setenta por ciento (70%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios las desarrollen en el Corregimiento de San Félix y se enmarquen dentro del literal B. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

indirecta, sea integrada por lo menos en un cuarenta por ciento (40%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Exonerase del ochenta por ciento (80%) del pago del impuesto de industria y comercio por el término de cinco (5) años, a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios las desarrollen en el Corregimiento de San Félix y se enmarquen dentro del literal C. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos en un treinta por ciento (30%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Exonerase del noventa por ciento (90%) del pago del impuesto de industria y comercio, por el término de cinco (5) años a las personas jurídicas o sociedades de hecho constituidas y las que se constituyan, cuyas actividades comerciales, industriales o de servicios, las desarrollen en el Corregimiento de San Félix, se enmarquen dentro del literal D. del artículo primero, a partir de la vigencia del presente Acuerdo Municipal. Además, deben cumplir en todo momento, que su planta de empleados y operarios con vinculación laboral directa e indirecta, sea integrada por lo menos con un veinte por ciento (20%) con personal calificado y no calificado, domiciliado en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.



22
4

"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

ARTÍCULO SEXTO: Para todos los casos, el control del domicilio de los trabajadores vinculados en el cumplimiento del presente Acuerdo, lo harán las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal, que se encargarán de estudiar y establecer de común acuerdo los mecanismos y medios para verificar, controlar y certificar el cumplimiento en todo momento del presente Acuerdo Municipal, para que las empresas puedan acceder a los beneficios tributarios aquí establecidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La aplicación de las exenciones y beneficios tributarios contenidos en el presente Acuerdo Municipal, se encuentran sujetas al cumplimiento de los requisitos y certificaciones por parte de las Secretarías enunciadas en el artículo anterior.

PARÁGRAFO: Para acceder a la exención y los descuentos contenidos en el presente Acuerdo, se requiere:

La empresa beneficiaria deberá acreditar la composición de su planta de cargos, demostrando el cumplimiento de los porcentajes establecidos en el presente Acuerdo Municipal con personas domiciliadas en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento.

La empresa beneficiaria deberá acreditar los trabajadores domiciliados en el Municipio de Bello, preferiblemente del Corregimiento, ante las Secretarías de Hacienda y Planeación Municipal.



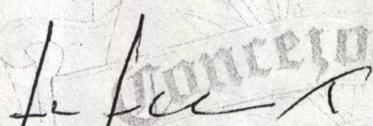
"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

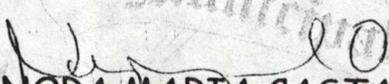
La Secretaría de Hacienda conjuntamente con la de Planeación, deberá avalar la información suministrada por la empresa beneficiaria.

Anexo a su declaración de industria y comercio, la empresa beneficiaria deberá acreditar para cada período fiscal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para acceder a la exención o descuentos.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los cinco -5- días del mes de Septiembre de dos mil seis-2006-


JOHN JAIRO CARDONA TOBON
Presidente


NORA MARIA CASTAÑEDA O
Secretaria General

24

**Recibido de la Secretaria del Concejo Municipal, el 06 de Septiembre
de 2006**

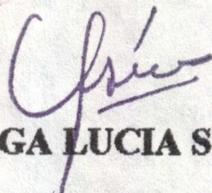
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

**Bello, fecha de la sanción por parte de la Alcaldesa: 06 de Septiembre
de 2006**

Ejecútese y Publíquese el Acuerdo No 020 Por medio del cual

**Se Crean Incentivos Tributarios Para Las Empresas Constituidas y
Las Que Se Constituyan en la Zona Rural del Corregimiento de San
Felix del Municipio de Bello**

LA ALCALDESA



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta

Municipal 056 de 2006

EL SECRETARIO DEL CONCEJO



NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

POST SCRITUM: El presente Acuerdo fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General

CONSTANCIA: La Secretaria General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo fue aprobado en Sesiones extraordinarias por convocatoria de la Señora Alcaldesa Municipal a través de los Decretos 216 y 225 del 18 y 25 de agosto de 2006 respectivamente y que su original y 15 copias fueron enviados a la Alcaldía Municipal para su sanción, hoy 6 de Septiembre de 2006.


NORA MARIA CASTAÑEDA OQUENDO
Secretaria General